BOLETIN

OFICIAL

Administración y venta de ejempiates. Trataigar 25 MADRID Feiérono 24 24 84

DEL ESTADO

Etempiar, 1:00 peseta Atrasado 2:00 pesetas Suscripción Frimestre 65 pesetas

Año XVI

Miércoles 7 de noviembre de 1951

Núm. 311

SUMARIO

- 11-4-5-1		101
GOBIERNO DE LA NACION	Orden de 6 de octubre de 1951 por la que se aprueban obras en la Mezquita de Córdoba, monumento nacional, im- portantes 100.000 pesetas	5024
PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPANCIAS Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores del Jefe del Sindicato del Espectaculo, don Manuel Casanova	yecto de obra, en c. Pa'acio de Cogolludo (Guadalajara), monumento nacional, importante pesetas	5024
. Carreras	en el Castillo de Alcañiz (Teruci), monumento nacional, importantes 95.915,74 pesetas	5024
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO Ordenes de 25 de octuore de 1951 por las que se resuelven los recursos de agravios que se citan, promovidos por los señores que se indican	don Félix Ara Olarte cese en el cargo de Director de la Escuela de Peritos Industriales de Bibbao	5024
MINISTERIO DE JUSTICIA	Ley de Bases de le Eusefanza Laboral	5025
Orden de 19 de octubre de 1951 por la que se dispone el traslado al Juzgado de Mancha Real del Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada don Lazaro Salas y	visionalment» la cuenta del ejercicio económico de 1950 de la Universidad de Salamanca	502 5
Salas	- 1	
haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe Superior de Administració i Civil del Cherpo Especial de Prisiones don Joaquin Morcillo Núñez	Orden de 39 de octubre de 1951 por la que se concede la Medalla al Merito en el Trabajo, de plata, de segunda clase, a doña Guadalupe Fajardo	5025
MINISTERIO DE LA GOBERNACION Orden de 22 de octubre de 1951 por la que se jubila al Comisario de segunda clase del Cuerpo General de Poli-	lada a don Francisco Cabreros Galtón la casa barata y su terren número 11 del provecto aprobado a la Coope- rativa «Funcionarios de la Policia Gubernativa» de León.	5025
cia don Juai Macarrón Puente 502	2 MINISTERIO DEL AIRE	
Otra de 31 de octubre de 1951 por la que se dispone el pase a la situación de jubilado del ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policia Armada, don Antonio Luna Martos	Orden de 20 de octuble de 1951 relativa a los Aspirantes que han sido aprobados en las Escuelas de Aprendices de Madrid, Sevilla y León	502 6
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	ADMINISTRACION CENTRAL	,
Orden de 29 de septiembre de 1951 por la que se aprueban obras en el Convento de Santo Domingo, de Orinuela (Alicante), monumento nacional, importantes 52,029,57 pe-	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Ma- truccos y Colonias.—Anunciando un concurso de fotogra- fías sobre temas africanos	5027
setas		
la Pedreira en el recinto monumental de Pontevedra, importante 5.000 pesetas	INFORMACION Y TURISMO. — Direction General del Tu-	5027
en la iglesia de Santo Adriano, de Tuñon (Asturias), monumento nacional, importantes 35.000,01 pesetas		5028
Ctra de 6 de octubre de 1951 por la que se aprueban obras en la iglesia de Santa Maria, de Illescas (Toledo), mo- numento nacional, importantes 66.819,22 pesetas 502	AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fermenta- ción del Tabaco.—Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la campaña 1951-52 en la Zona sexta	
Otra de 6 de octubre de 1951 por la que se aprueban obras, en el Monasterio de Santas Creus' (Tairagona), monu-	(provincias de Oviedo, La Coruña, Lugo, Orense, Ponte- vedra, León (El Bierzo), León (La Bañeza), Santander).	
mento nacional, importantes 54.827,23 pesetas		502 8
en la Colegiata de Santillana del Mar (Santander), ciudad monumental, importantes 100.000 pesetas	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Admi- nistración de Justicia.	1

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENDIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

DISPONIENDO la inclusión en la lista de Procuradores del Jefe del Sindicato Nacional del Espectáculo don Manuel Casanova Carreras.

Habiendo sido nombrado Jefe del Sindicato Nacional del Espectáculo don Manuel Casanova Carreras, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cum-

plimiento de lo establecido en el apartado d) del artículo segundo de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a reserva del juramento que debe prestar, según lo expresado en el artículo cuarto de la Ley de creación de las Cortes.

Palacio de las Cortes, seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

> El Presidente de las Cortes, ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de octubre de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Rafael Gil Garcia y don Roberto García Bari contra Orden del Ministerio de Justicia, sobre incompatibilidad de las profesiones de Procurador de los Tribunales de Justicia con los empleos o cargos de la Policia gubernativa.

Exemo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 9 de octubre corriente, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Rafael Gil García y don Roberto García Bari contra Orden del Ministerio de Justicia de 6 de noviembre de 1950, que aclara la de 29 de julio anterior sobre incompatibilidad de las profesiones de Procurador de los Tribunales con los empleos o cargos de la Policía gubernatiya; y

Resultando que don Rafael Gil García y don Roberto García Bari formularon ante la Junta del Colegio de Procuradores de Valencia denuncia contra el colegiado don José Giménez Martinez, por estimar que el cargo de Policia desempendo fiado por este era incompatible con el de Procurador:

Resultando que la Junta desestimó la mencionada denuncia, y que contra este acuerdo, interpusieron los recurrentes recurso de alzada, ante la Junta Nacional de los Colegios de Procuradores, que, por resolución de 10 de marzo de 1950, revocó el acuerdo recurrido y declaró incompati-bles las profesiones de Procurador de los Tribunales y Agentes de Policía ejercidas por don José Giménez Martinez;

Resultando que don José Giménez Martinez recurrió en alzada el anterior acuerdo ante el Ministerio de Justicia, que en 29 de julio siguiente resolvió declarar con carácter general la incompatibilidad del ejercicio de la profesión de Procura-dor de los Tribunales con empleos o car-gos subalternos de la Policia de Seguri-dad cualquiera que fuese su denominación p grado:

Resultando que contra este acuerdo in-terpuso el señor Ciménez Martinez re-curso de reposición, que fué estimado en parte, toda vez que una Orden ministerial de 6 de noviembre de 1950 limitó la incompatibilidad al ejercicio de la profesión de Procurador en la jurisdicción criminal y a los casos que se produjeran en lo sucesivo.

Resultando que interpusieron contra dicha Orden los señores Gil García y García Bari recurso de agravios en 19 de diciembre de 1950, en solicitud de que fuese declarado incompatible el ejercicio de la profesión de Procurador de los Tribunales con la de Agente de Policía de Seguridad;

Resultando que la Sección tercera de la Dirección General de Justicia manifestó que concurría un motivo de improce-dencia, toda vez que los recurrentes ha-bian omitido la interposición del recurso de reposición;

Visto la Ley de 18 de marzo de 1944, artículos tercero y cuarto;

Considerando que es requisito previo e inexcusable a la interposición del recurso de agravios el haber intentado en tiempo y forma la reposición del acuerdo recurrido, y que en el presente caso los recurrentes han omitido la interposición del mencionado recurso, por lo cual debe ser declarado improcedente éste de agravios.

procedente el presente recurso de agra-

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimeinto de V. E y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

ORDEN de 25 de octubre de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Luis Saleta Vitoria contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 9 del mes en curso, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Luis Saleta Vitoria, Teniente Co-ronel de Caballería retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Juiticia Militar, relativo a su haber pasivo; y

litar, relativo a su haber pasivo; y
Resultando que el Teniente Coronel de
Caballería don Luis Saleta Vitoria fué
clasificado en 8 de noviembre de 1950 con
el haber pasivo mensual de 2.190 pesetas,
equivalentes al 90 por 100 del sueldo regulador, incrementado en 8 quinquenios,
más la gratificación de destino;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso el recurrente recurso de re-posición, alegando que le correspondía el 100 por 100 del sueldo regulador por llevar nou per 100 del sueldo regulador por llevar más de doce años de Jefe: que el sueldo que disfrutaba era el de 18.200 pesetas, más 7.000 pesetas de quinquenios acumulables, que con 3.000 pesetas de gratificación de destino le daban derecho a un haber pasivo mensual de 2.350 pesetas, más la pensión por la Placa de San Hermenegildo;

Resultando que el recurso de reposición fué estimado en 24 de enero de 1951, acce-diendo plenamente el Consejo Supremo de Justicia Militar a la pretensión dedu-cida por el recurrente;

Resultando que antes de que se le notificase la anterior resolución interpuso el señor Saleta recurso de agravios insistiendo en la pretensión deducida en el escrito de reposición:

Vista la Lev de 18 de marzo de 1944, artículos tercero y cuarto;

Considerando que habiendo sido estimado el recurso de reposición y satisfecha la pretensión del recurrente, debe declararse que no ha lugar a resolver el presente recurso de agravios:

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar que no ha lugar a resolver el presente recurso de agravios, por haber sido va estimada la pretensión deducida en trámite de reposición.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V E y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Présidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945

Dios guarde a V. E muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar impromovido por don Francisco Acosta Dominguez. Teniente Coronel de Sanidad retirado, contra acuerdo del Conjero Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo.

> Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 9 de octubre corriente, tomó el acuerdo que dice así:

> «En el recurso de agravios interpuesto por don Francisco Acosta Dominguez, Te-niente Coronel de Sanidad retirado, con-tra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de agosto de 1950, rela-tivo a su haber pasivo; y

> Resultando que el recurrente, retirado por edad en 14 de junio de 1950, le fué señalado, por acordada de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de agosto de 1950, la pensión de retiro de 2.100 pesetas, equivalentes al sueldo entero que percibia en activo, más dete entre que percibia en activo, más siete quinquenios;

> Resultando que contra este acuerdo interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición, y como transcurrieran más de treinta días sin resolverlo, en, tendiéndolo desestimado por el silenció administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, fundándose en que con de julio de 1950, que se hallaba vigerte en la fecha del señalamiento, tiene derecho a que se le incremente el regulador y, por ende, la pensión, con la gratificación de destino:

> Resultando que el Fiscal militar informó, a propósito del recurso de reposición, que como el recurrente pasó a su actual situación de retirado el 14 de junio de 1950, antes de dictarse la Ley que declaró acumulable al sueldo regulador la retiración de destiro precedio deseguia. gratificación de destino, procedía desestimar el recurso;

Vistos la Ley de 13 de julio de 1950 y

el artículo primero del Código civil; Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce en determinar si el Consejo Supremo de Justicia Militar, al hacer en 2 de agos-to de 1950 el señalamiento de haber pasivo en favor del recurrente retirado por edad el 14 de julio anterior, debió de aplicar la Ley de 13 de julio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de julio), por la que se declara acumulable al sueldo regulador la gratificación de des-

Considerando que el primer requisito indispensable para que el Consejo Supremo de Justicia Militar pudiera aplicar en su señalamiento de 2 de agosto de la Ley de 13 de julio de 1950 es que dicha Ley hu-biese entrado en vigor, y como según el artículo primero del Código civil, las Leyes' articulo primero del Codigo civil, las Leyesno entran en vigor hasta los veinte días
de su publicación, si en ellas no se dispusiere lo contrario, es evidente que la
Ley de 13 de julio de 1950, publicada en el
BOLETIN OFCIAL DEL ESTADO del
día 14 de julio, sin contener prescripción
alguna acerca de su entrada en vigor,
no se hallaba vigente el día 2 de agosto
del mismo año;

Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de

Estado, ha resueito desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad.

con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 25 de octubre de 1951.

CARRERO

Exemo, Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 24 de octubre de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Marina Camprobin Pizarro contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 28 de septiembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Marina Camprobín Pizarro con-tra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le deniega pensión de viudedad; y

Resultando que habiéndose concedido a la interesada la cantidad de 731.25 pesetas en concepto de pagas de tocas correspondientes a cinco mesadas como viuda del Alférez de Infantería don Martín Carmona Guzmán, la recurrente pidió, en 22 de julio pasado, pensión de viudedad por haber prestado su difunto esposo más de diez años de servicios, habiendo sido denegada esta petición por acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de octu-bre de 1950, fundada en que la Ley de 15 de marzo de 1940 determina que los servi-cios prestados por el personal retirado-sólo servirán para mejorar los haberes de retiro o perfeccionar los derechos rela-tivos a la Orden de San Hermenegido, pero no señala nada referente a las pen-siones de viudedad, entablando la interesada recurso de reposición contra el ex-presado acuerdo en escrito de 22 de noviembre siguiente, en el oue hace constar que se considera comorendida en el artícu-lo 15 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, ya que los servicios prestados por su difunto esposo lo fueron en la forma que determina el caso primero del artícu-lo octavo del Estatuto referido, al conso-lidar el sueldo regulador durante más de diez años, con arreglo al párrafo primero del artículo 18 del mismo Estatuto, petición que reprodujo en el presente recurso de agravios, interpuesto en 18 de enero parado;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han observado los precep-

vistos los artículos octavo y 15 del Estatuto de Clases Pasivas;
Considerando que la única cuestión planteada en este recurso consiste en determinar si los servicios prestados por el difunto esposo de la recurrente fueron o no los establecidos para causar pensión vitalicie en favor de su familia: Considerando que si atendiendo al ar-

Considerando que si atendiendo al articulo octavo, números primero y segundo del Estatuto de Clases Pasivas, la suma de los servicios efectivamente prestados por el interesado con los abonables por razón de campaña excedian en efecto de diez años, por lo cual fueron oportunamente computados para la declaración del haber masivo que venia percibiendo hasta su fallectimiento, es lo cierto que a tenor su fallecimiento, es lo cierto que a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del mis-mo Estatuto sólo causarán perisión vita-licis en favor de sus familiares si hubie-sen prestado diez años de servicios efectivos al Estado, circunstancia que no concurre en este caso, porque, según la jus-tificación documental unida al expediente. el tiempo de servicios efectivos prestados por el difunto esposo de la recurrente fué de nueve años, un mes y veintiocho dias, por lo que es visto concluir que la resolución impugnada por la recurrente no entraña infracción de Ley ni vicio, de forma que pueda estimarse determinante de agravios para la misma.

de agravios para la misma.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

de abril de 1945.

Dios guardé a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 25 de octubre de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don José López Borrego, Auxiliar segundo de Máquinas de la Armada. retirado. contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 9 de octubre corriente, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios de don José
López Borrego, Auxiliar segundo de Máquinas de la Armada, retirado, contra
acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber;
Resultando que el recurrente fué condendo a la popula de contra de prisión

nado a la pena de ocho años de prisión militar mayor con la accesoria de sepa-ración del servicio en 1 de marzo de 1940, siéndole conmutada por la de cuatro años de prisión militar menor, en 1 de mayo de 1942;

de 1942;
Resultando que en 1 de febrero de 1949 solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar el reconocimiento de haber pasivo de retiro al amparo de la Orden de 13 de exero de 1949, petición que le fué denegada por entender que había vencido el plazo preclusivo de cinco años, iniciado en la fecha de la conmutación de la pena 1 de mayo de 1942, para solicitar la pena, 1 de mayo de 1942, para solicitar

el haber pasivo; Resultando que contra la anterior reso-Resultando que contra la anterior resolución interpuso el interesado recurso de reposición, alegando que con fecha 4 de agosto de 1944 había presentado una anterior instancia en el Departamento Marítimo de Cartagena, solicitando el reconocimiento del haber pasivo, instancia que no fué tramitada pon entender este Organismo que no cumplia las condiciones relativas à años mínimos de servicio, y entendiendo desestimada esta reposición por el principio del silencio administrapor el principio del silencio administrativo, suscitó ante esta jurisdicción de agravios el presente recurso;
Resultando que posteriormente la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Jus-

ticia Militar, por acuerdo de 13 de junio de 1950, resolvió sobre la reposición plan-teada, admitiendo integramente la pre-tensión deducida por el recurrente: Vista la Lev de 18 de marzo de 1944;

Considerando que es circunstancia esencial que concurre en el presente recurso la estimación tardia por la Administra-ción de la pretensión del reclamante al resolver sobre el recurso de reposición

considerando que es doctrina reiterada de esta jurisdicción la de admitir la virtualidad de estas estimaciones tardías, con lo que, al desaparecer el objeto de la pretensión deducida por el recurrente, queda sin base el presente recurso de agravios;

Considerando que se han cumplido en la tramitación del recurso los requisitos

El Consejo de Ministros, de conformi-dad con el dictamen emitido por el Con-sejo de Estado, ha resuelto que no ha lugar a resolver el presente recurso de agravios, por haber sido atendida por la

Administración la pretensión por él deducida.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1951.

CARRERO

Exemos Sr. Ministro de Marina.

ORDEN de 25 de octubre de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Graciliano Sánchez Diaz contra resolución del Ministerio de Marina, que le nego el empleo de Capi-tán efectivo que había solicitado.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 19 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Teniente de Infantería de Marina, retirado, don Gracila no Sánchez Díuz, contre recolución del Ministrote de Marina, recontre recolución del Ministrote de Marina.

retirado, don Graciliano Sánchez Díuzcontra resolución del Ministerio de Marina de 18 de octubre de 1949, que le negóel empleo de Capitán efectivo que había
solicitando, junto con otras peticiones; y
Resultando que el Teniente de Infantería de Marina; Capitán honorario, retirado extraordinario, don Graciliano Sanchez Díaz, solicitó, del Ministerio de Marina en 16 de julio de 1949, que se le concediese el emoleo de Capitán efectivo. lo
cual le fué denegado por resolución ael
Ministerio de 18 de octubre dei mismo
año, fundada en que el solicitante carecía
de servicios efectivos en el empleo de

de servicios efectivos en el empleo de Teniente, que obtuvo después de retirado; Resultando que en 17 de febrero de 1950, el solicitante formuló nueva instancia al el solicitante formuló nueva instancia al Ministro de Marina, en la que repetía sú petición solicitando, además, el abono del tiempo de la Campaña y el de determinadas diferencias de paga de Alférez a Teniente, y la rectificación de la antigüedad de Teniente y de Capitán: instancia que fué dejada sin curso en el Ministerio de Marina en 7 de mayo de 1950, por considerar el Inspector general que no se aportaban en ella por el interesado nuevos elementos de juicio que aconsejaran modificar las resoluciones adoptadas ante otras peticiones suyas anteriores; Resultando que, por otra parte, en 22

Resultando que, por otra parte, en 22 de febrero de 1950, el solicitante planteó ante el Consejo Supremo de Justicia Mi-litar sus peticiones relativas al abono de tres quinquenios sobre el sueldo regulador de la efectividad de Capitán, y que el di-cho Censejo, en Orden de 29 de julio del mismo año, fijó el haber pasivo que como retirado le correspondía; Resultando que en 23 de mayo de 1950, el referido Oficial presentó al Consejo de Ministros un recurso de agravios en el

Ministros un recurso de agravios, en el que se referta de modo general a sus varias peticiones anteriores, el cual ha sido tramitado en debida forma y en el que ha informado de modo desfavorable el Departamento correspondiente, apoyandos en la falta del recurso previo de reposición.

¡Vista la Lev de 18 de marzo de 1944; Considerando que para que se pueda entrar en el fondo de un recurso de agravios y resolver la cuestión planteada en el mismo es necesario que se refiera a una resolución administrativa concreta y que en él se hayan observado todos los requi-sitos prevenidos en la Ley de 18 de marzo de 1944, creadora de tales recursos, entre los que se cuenta como trámite previo e inexcusable la interposición de un recurso de reposición ante la autoridad que dictó la resolución reclamada dentro del plazo de quince días desde que se hubiere notificado la dicha resolución:

Considerando que en el caso presente, si

el recurso de agravios del Teniente don Graciliano Sánchez Díaz se quiere ...erir a la resolución adoptada por el Ministro de Marina en 18 de octubre de 1949, que menciona como comunicada a el en 2 de noviembre de 1949, su instancia pre-sentada en 17 de febrero del año siguiente es muy posterior al plazo del recurso de reposición, y si el de agravios se quie-re dirigir contra la falta de tramitación de esta última petición, de contenido mas amplio, entonces falta por complete la necesaria previa solicitud de reposición, además de no impugnar el recurrente la validez de una resolución concreta,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V E v notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid. 25 de octubre de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

ORDEN de 25 de octubre de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Alberto Llamas Garcia contra el Decreto de 26 de mayo último, que promueve a Magistrados de entrada a varios Jueces de Primera Ins-tancia e Instrucción.

Excmo Sr.: El Consejo de Ministros,

con fecha 9 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Alberto Llamas García contra el Decreto de 26 de mayo último, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del de 16 de junio risputado con recurso. del día 16 de junio siguiente, que promueve a Magistrados de entrada a varios Jue-ces de Primera Instancia e Instrucción; v Resultando que el señor Llamas, Juez

de término, encontrándose en situación de excedente en la carrera judicial, solicitó el reingreso, que le fué concedido por Orden de 6 de mayo de 1950, que le des-tinó al Juzgado de Valverde del Camino;

Resultando que posteriormente y hasta el día 26 de mayo de 1950 se produjeron doce vacantes de Magistrado de entrada que fueron provistas con otros funciona-rios de la carrera judicial, que si bien tenían la categoría de Juez de término, estaban situados en el Escalafón con posterioridad al recurrente, que ocupaba a la sazón el número uno de la citada categoría:

Resultando que contra los anteriores Decretos interpuso el recurrente recurso de reposición, y estimándolo denegado por el silencio administrativo recurrió, en tiempo y forma, en agravios, alegando que si bien no reunía dos años de servicios como Juez de término no era menos cierto que este requisito, para el ascenso exi-gido por el artículo 30 del Decreto de 8 de febrero de 1946, había quedado dero-gado por el artículo cuarto de la Lev de 23 de diciembre de 1948, y que el Ministerio de Justicia había ascendido en repetidas ocasiones a Magistrados de entrada a Jueces de término que no reunían los dos años de efectividad de servicios;

Resultando que se dió vista de los escritos de reposición y agravios a los posibles perjudicados por la resolución favorable del recurso, de los cuales solamente don Acisclo Fernández Carriedo. don Amando García Royo y don Segismundo Martín Laborda expusieron por escrito su parecer;

Resultando que la Sección primera de la Dirección General de Justicia propuso se declarase la improcedencia del recurso,

toda vez que el recurrente no había manifestado debidamente en su escrito de recurso de reposición la autoridad a la que dirigia el escrito y manifestó, en cuanto al fondo del escrito, que tampoco eran defendibles las pretensiones del recurrente, ya que seguía en vigor la limitación conte-nida en el artículo 30 del Decreto de 8

nida en el artículo 30 del Decreto de 8 de febrero de 1946;
Resultando que dictaminado el expediente por el Consejo de Estado, y antes de resolverse por el de Ministros en escrito de techa 12 de marzo de 1951, y que tiene su entrada en la Presidencia del Gobierno el dia 16 del propio mes, solicito don Alberto Llamas Garcia que se le tu-viese por desistido y apartado de su re-curso de agravios; Vista la Ley de 18 de marzo de 1944, ar-

ticulos tercero y cuarto;

Considerando que habiendo desistido el recurrente de su recurso de agravios y desaparecida la pretensión, no ha lugar a resolverlo.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar que no ha lugar a resolver el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLEIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12

de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

ORDEN de 25 de octubre de 1951 por la que se resuelve el recurso de agranios interpuesto por don Cúndido Galán Adame, Escribiente segundo de Marina, contra resolución del Ministerio de Ma-

Excmo, Sr.: El Consejo de Ministros.

el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios internuesto
por don Cándido Galán Adame, Escribiente segundo de Marina, contra resolución del Ministerio de Marina, que le desesti-ma petición relativa a rectificación del Escalafón: y

Resultando que el recurrente, procedente del personal contratado, ingresó en el Cuerpo de Suboficiales de la Armada por Orden ministerial de 17 de mayo de 1945 («D. O.» num 113), señalandole expresa-mente un lugar en el Escalafón del Cuer-po entre los individuos que en el momento del recurso ocupan los números 6 y 7 de dicho Escalafón;

Resultando que por la Orden ministerial de 11 de octubre de 1945 rectificó la anterior asignándole la antiguedad de 31 de enero de 1945 y un nuevo puesto en el Escalafón, correspondiente a esta nueva antigüedad;

Resultando que por Orden ministrial de 27 de octubre de 1947, como consecuencia de reclamación del recurrente, fué rectificada la Orden anterior reconoción de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contr dosele expresamente la antigiiedad de 26 de noviembre de 1940, con efectos admi-nistrativos a partir de 1 de octubre de 1941;

Resultando que, esto no obstante, no se varió su lugar de escalafonamiento, que ha seguido figurando en el ouesto seña-lado por la Orden de 11 de octubre de 1945, en base a una menor antigüedad, haciendo en este momento el número 37;

Resultando que el interesado reclamó en 23 de octubre de 1948, pidiendo la rectificación de su expediente personal para reconocérsele el luzar de escalafonamiento señalado por la Orden de 17 de mayo de 1945, en base a habérsele reconocido por la Orden de 27 de octubre de 1947, la antigüedad de 1940, de que esa primera Orden ministerial de 1945 haoia partido, petición que, al no haber sido resuelta, reprodujo en 29 de enero de 1950, sin que

tampoco haya dado origen a resolución; Resultando que en 5 de junio de 1950, el interesado interouso recurso que llama de reposición, por entender denegadas por el silencio sus dos peticiones de octubre silenció sus dos peticiones de octubre de 1948 y enero de 1950, de acuerdo con el artículo 42 del Reglamento de Procedimiento 'Administrativo del Ministerio de Marina, de 25 de agosto de 1890, que señala el plazo de un año como máximo para la duración de los expedientes; insiste en que la corrección del lugar del escalafonamiento es una consecuencia cobligada de la restificación de antiguedad. obligada de la rectificación de antiguedad que dispuso a su favor la Orden ministerial de 27 de octubre de 1947;

Resultando que entendiendo desestimado por silencio administrativo el anterior recurso de reposición el interesado interpuso en el mes de julio de 1950 el presente recurso de agravios, insistiendo en las nuevas pretensiones que viene elevando des-de 1948:

Resultando que la Junta Permanente del Cuerpo de Suboficiales de la Armada informa que el recurso deve ser desesti-mado, puesto que la Orden que se recurre es la de 27 de octubre de 1947, respecto de la cual han vencido con exceso los plazos procesales en el momento de las re-clamaciones o recursos posteriores del interesado: Vistos la Lev de 18 de marzo de 1944,

el artículo 42 del Reglamento de 25 de agosto de 1890 v demás disposiciones de

legal y pertinente aplicación;

legal y pertinente aplicación;
Considerando que falta en el presente caso la resolución base, contra la cual entender interpuesto el recurso, puesto que no lo es (contra la tesis de la Junta Permanente del Cuerpo de Suboficiales de la Armada) la Orden de 27 de octubre de 1947, que se limitó según el texto publicado en el «Diario Oficial» número 242, señalar una antigüedad ab recurrente. a senalar una antigüedad an recurrente, con la cual él está precisamente confor-me, sin que en el presente recurso discuta este extremo, antes, por el contrario, es la base positiva en que funda su pretensión: y tampoco debe considerar como resolución recurrida (contra la tesis del recurrente) la denegación por silencia administrativo de sus peticiones elevadas en octubre de 1948 y enero de 1950, relativas a la rectificación de un lugar de escalafonamiento;

Considerando, por lo que hace al último punto del anterior «considerando», que el silencio administrativo consiste en la asignación por disposición general de un va-lor concreto a la falta de pronunciamiento expreso de un órgano ante una preten-sión que declara una decisión del mismo, sin que, por ende, pueda verse la institu-ción en ausencia de tal disposición general determinadora del sentido del silencio mismo que «a priori» podría ser estima-torio o desestimatorio de la pretensión base, en lo que se distingue el acto admi-nistrativo tácito, en el cual, si bien se produce la misma abstención del pronunciamiento principal, sin embargo, consisto en una declaración indirecta o en una ejecución que significa por si misma, sin precisión de una disposición general, que lo interprete o de valor, aquiescencia o repulsa;

Considerando que en el presente caso no es de aplicar la institución del silencio administrativo por cuanto así la Ley basica del procedimiento de 19 de octubre de 1899, como el Reglamento de procedimiento en el Ministerio de Marina de 25 de abril de 1890 o disposiciones posteriores no han establecido valor declaratorio nincuada la folda de procupatamento en 16. guno a la falta de pronunciamiento en un plazo dado sobre las pretensiones presentadas y sin que los preceptos que se contiene en estas dos disposiciones, seña-

lando el plazo máximo de un año para la duración de los expedientes, pueda considerarse como norma con ese alcance dado que no señala sentido alguno estimado que no señala sentido alguno estimado que no señala sentido alguno estimado para la continuación de la abotameión matorio o desestimatorio, a la abstención producida tras ese plazo, limitándose a ser una norme con intención indicativa sobre una norma con intencion indicativa sobre la actividad interna de la Administración que por ende, puede producir efectos disciplinarios sobre los funcionarios que la incumplan, pero que ni siquiera atribuye derecho subjetivo alguno al administrador intercado en su observancia:

interesado en su observancia;
Considerando que falta, por ende, la base norma del presente recurso de agravios al no existir acto administrativo que a su lugar de escalafonamiento; una vez dictada esta resolución, y firme y definitiva por agotamiento de los recursos gubernativos que, en su caso, procedan po-drá el interesado elevar su eventual dis-conformidad a la presente jurisdicción de agravios;

Considerando que por consiguiente, no

procede entrar en el fondo del recurso, El Consejo de Ministros, conformán-dose con lo dictaminado por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios, sin per-juicio de que por el Ministerio de Marina

juicio de que por el Ministerio de Marina se resuelva a la mayor brevedad sobre las peticiones elevadas por el recurrente en 22 de octubre de 1948 y 29 de enero de 1950.» Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12

de abril de 1945 Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

ORDEN de 25 de octubre de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don José Méndez Pérez, Auxiliar administrativo de los Fribunales, contra Orden del Ministerio de Justicia de 30 de noviembre de 1949. desestimatoria de su petición de rectificación de su situación escalafonaria.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 9 de octubre corriente, tomó el

«En el recurso de agravios promovido por don José Méndez Pérez, Auxiliar ad-ministrativo de los Tribunales, contra la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de noviembre de 1949, desestimatoria de su petición de rectificación de situación escalafonaria;

Resultando que con esta fecha 29 de julio de 1949 solicitó el interesado rectifijuno de 1949 sonctio et inferesatio rectin-cación de su situación en el Escalatón del Ouerpo Administrativo de los Tribunales, en su escala auxiliar, publicaco en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 del mismo mes alegando le correspondia, en vez del tiempo de servicios en el mismo consignado, once años cinco meses y die-ciséis días de antigüedad;

Resultando que desestimada su reclamación por Orden de 30 de noviembre de 1949, publicada en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 5 de enero del año siguiente, formuló contra la misma ano siguiente, formulo contra la misma recurso de reposición en 14 de enero de 1950, y más tarde el de agravios en 18 de febrero del mismo año, alegando la infracción de lo dispuesto en la Ley de 8 de junio de 1947, disposición transitoria tercera apartado C), que previene que la colocación en el Escalafón de los funciobarios declarados aptos se hará con arreglo al tiempo de servicios efectivos que cada funcionario haya prestado Suplica se le reconozca la antigüedad de once

años cinco meses y dieciséis dias, y se notifique, en consecuencia, dicho Escala-fón, incluyéndole en el número, 49 del mismo y reconociéndole desde un principio los demás derechos anejos a esta mieva situación;

Resultando que la Dirección General del Ministerio de Justicia informa acerca de las pretensiones del regurso que, al ser examinado y declarado apto por el Tribunal correspondiente, se tomó como base como la situación del interesado en lo que para la situación del interesado, en lo que a prestación de servició se refiere, una certificación expedida por la Fiscalia de la Audiencia Provincial de Zamora, en la que aquellos tuvieron lugar, presentada por el propio funcionario y acreditativa de que venía prestando serviclos desde de que venia prestando servicios desde el 15 de enero de 1942. Por la Orden de 1 de junio de 1948, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de julio siguiente, se aprobó y publicó la relación de los declarados aptos, colocados todos ellos por el orden y antigüedad de servicios que hubieran acreditado, que son de constituirse el Escalafón del Cuerpo, y dicha Orden otorgó un plazo de quince dias para que pudieran formularse las reclamaciones que se estimaran procedentes. En dicha relación figura do José Méndez Pérez con seis años dos meses y dieciséis días de servicios, es decir, los comprendidos entre el día 15 de enero de 1042 y al 21 de marzo de 1042 y al 21 de marzo de 1042 fabba de 1942 y el 31 de marzo de 1948, fecha del cierre de la relación Dicha Orden no del cierre de la relación Dicha Orden no fué impugnada por el reclamante, anedando, por consiguiente, en cuanto a él firme y consentida. Al ser publicado el Escalafón del Cuerpo Administrativo. en su escala auxiliar, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de julio de 1949, que reproduce integramente la anterior, salvo de madificaciones partinentes an él introlas modificaciones pertinentes en él introducidas, ninguna de las cuales afecta al recurrente, formula su recurso alegando nuevos años de servicios. Por todo ello estima la Dirección informante que el re-

curso es improcedente; Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las pres-cripciones establecidas por las Leyes vi-

gentes;

Vistos la Lev de 8 de junio de 1947, Decreto de 12 de noviembre de 1948, Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la Orden de 1 de ju-nio de 1948 aprobó a los declarados aptos en las pruebas correspondientes, por el orden de antigüedad de los servicios que hubieran acreditado, y con arreglo a ellos fué situado el interesado en dicha rela-ción y en el mismo puesto y antigüedad que un año más tarde lo ha sido en el Escalafón publicado en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 23 de julio de 1949,

CIAL DEL ESTADO de 23 de julio de 1949, nueva reproducción en este punto de la Orden de 1 de junio de 1948; Considerando que contra ésta no formuló el interesado reclamación alguna, quedando, por consiguiente, en cuanto al recurrente, firme, definitiva y consentida a situación y antigüedad asignadas, que eran, además, las resultantes de la certificación acreditativa de servicios presentada por el mismo recurrente en tiempo propriente.

oportuno;

Considerando, pues, que es extemporánea su posterior reclamación, por no haber impugnado en su día, y dentro del plazo señalado al efecto, que se extinguió quince días después de su publicación. la Orden de 1 de junio de 1948, no reuniendo, por tanto, los requisitos prevenidos en la Ley de 18 de marzo de 1944.

El Consejo de Ministros, de conformidad

con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad

con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V E. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1951.

CARRERO

Exemo. Sr. Ministro de Justicia.

ORDIN de 30 de octubre de 1951 por la que se acuerda la readmisión al servicio del Estado del Topografo Ayudante de Geografia y Catastro don Julian Gil Montero.

Ilmo. Sr.: Acordada por esta Presidencia con fecha 14 de marzo del corriente año la revisión del expediente de depuración al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Julián Gil Montero, que fué separado del servicio del Estado por Orden de 20 de agosto de 1940, y concluso el mencionado expediente, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 10 de rebrero de 1939,

Esta Presidencia, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurí-dica de la misma, coincidente con la propuesta de esa Dirección, General, ha tenido a bien acordar la readmisión al servicio del Estado del referido Topógrafo, imponiéndole como sanción tres años de postergación e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de configura. confianza.

confianza.

En su consecuencia, y por aplicación del Decreto de 22 de abril de 1940, que regula la readmisión de funcionarios, deberá ser reincorporado don Julián Gil Montero, como Topógrafo Avudante Principal de Geografía y Catastro, en la categoria de Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, colocándose con número bis en el escalafón de dicho Cuerpo entre don Jerónimo Arana Angulo y don Alberto González Lorenzo y debiendo amortizarse el excedente que como consecuencia de este reingreso se produce con ocasión de la primera vacante. de la primera vacante.

Lo digo a V. I. para su concimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1951.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 30 de octubre de 1951 por la que se nombra Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofisica al P. José Oriol Cardús Almeda, S. J., del Observatorio del Ebro.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido designado el P. José Oriol Cardús Almeda, S. J., miembro de la 12 Comisión Mixta Internacional de las Asociaciones de Meteorología.

cional de las Asociaciones de Meteorología y Magnetismo y Electricidad Terrestres, «Influencia de la Luna en los fenómenos meteorológicos y geofísicos», Esta Presidencia ha dispuesto sea nombrado dicho señor Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica, de conformidad con lo dispuesto en el articulo segundo del Reglamento de dicha Comisión Comisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1951.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica.

MINISTERIO DE JUSTICIA!

ORDEN de 19 de octubre de 1951 por la que se dispone el traslado al Juzgado de Mancha Real del Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada don Lázaro Salas y Salas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dis-puesto en el artículo 114 de la Ley orgá-nica del Poder Judicial y por hallarse comprendido en el último párrafo del re-

ferido precepto.
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Lázaro Salas y Salas, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Purchena, pase a desempeñar igual plaza en el de Mancha Real, vacante por traslación de don José Cámara Carrillo.

Lo que participo a V. I para su conocimiento y efectos consequientes.

Dios guarde a V. I, muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1951.

TTURMENDI

Ilmo. Sr Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de octubre de 1951 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jeje Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones don Joaquín Morcillo

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de 16 de julio de 1949 y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bjen declarar jubilado con esta fecha, por haber cumplido la edad reglamentaria y con el

cumplido la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le co-rresponda, a limo. Sr. don Joaquín Mor-cillo Núñez, Jefe Superior de Administra-ción Civil del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino actualmente en la Pri-sión provincial de hombres, de Santander, como Director del referido Establecimiento, pudiendo rendir cuenta de gastos de viaje, dietas y traslado de casa, de con-formidad con lo establecido en el articulo segundo, párrafo cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1951.—Por de-legación, R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 22 de octubre de 1951 por la que se jubila al Comisario de segunda clase del Cuerpo General de Policia don Juan Macarrón Puente

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien de-clarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comi-sarlo de segunda clase del Cuerpo Gene-ral de Policía don Juan Macarrón Puente, que cumple la edad reglamentaria el día

27 de diciembre próximo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Excmo Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 31 de octubre de 1951 por la que se dispone el pase a situación de jubilado del ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hou Policia Armada, don Antonio Luna Martos

Exemo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 29 de julio de 1951, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien dispo-ner el pase a situación de jubl'ado del ex Guardía del extinguido Cuerpo de Seguridad v Asalto, hoy Policía Armada, don Antonio Luna Martos el cual fue se-parado del expresado Cuerpo en 27 de marzo de 1940, en virtud de expediente instruído con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

Madrid, 31 de octubre de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de septiembre de 1951 por la que se aprueban obras en el Convento de Santo Domingo, de Orihuela (Alicante), monumento nacional, importantes 52.029,57 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en el Convento de Santo Domingo, de Orihuela (Alicante), Monuniento Nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant, importante pesetas 52.029,57:

Resultando que el proyecto se propone reparar la cubierta de madera y teja del claustro correspondiente a la biblioteca, servicios, capilla. y también la cubierta de terraza del claustro;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 52.029,57 pesetas; de las que corresponden a la ejepesetas; de las que corresponden a la eje-cución material pesetas 38.778: a honora-rios facultativos por formación de pro-yecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Pre-sidencia del Consejo, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 920,57 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afestados por las Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 552,58 pesetas; a piemio de pagaduría, 193,90 pesetas; a plus de carestía de vida pesetas, 8.725.05, y a plus de cargas familiares, 1.938,90 pesetas;

y a pius de cargas fainmates, Asso, o pesetas;
Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual senble a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Pa-

trimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de Administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decretole, de 22 de octubre de 1936;
Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en e de septiembre actual y que fote he side tiene.

tiembre actual, y que éste ha sido fisca-lizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 22 siguiente, Este Ministerio ha resuelto aprobar el

proyecto de réferencia, que las obras en

él comprendidas se realicen por el sisteer comprendicas se realicen por el siste-ma de administración, debiendo librarse la cantidad de 52.029,57 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justi-ficar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo del presupuesto do gratos de esta Penerdel presupuesto de gastos de este Depar-

tamento, en la forma reglamentaria. Lo digo a V. I. para su conocimiento

demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Ar-

ORDEN de 5 de octubre de 1951 por la que se aprueba presupuesto de obras urgentes en una casa de la plaza de la Pedreira, en el recinto monumental de Pontevedra, importante 5.000 pesetas

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 5.000 pesetas, para obras urgentes de restauración en una casa de la plaza de la Pedreira, en el recinto monumental de Pontevedra;

Considerando que este caso está com-prendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938; Considerando que la naturaleza de la

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911:

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 20 de septiembre último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 25 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la

do en 25 siguiente,
Este Ministerio ha resuelto aprobar la
propuesta de que se ha hecho mérito, y
en su consecuencia que se libre la cantidad de 5.000 pesetas para obras urgentes
de restauración en una casa de la plaza
de la Pedreira, en el recinto monumental de Pontevedra, con cargo al crédito
consignado en el capítulo tercero, articulo cuarto, grupo sexto, concepto 13,
subconcepto septimo, «Cludades y Conjuntos Monumentales», del Presupuesto de
gastos de este Departamento, deblendo gastos de este Departamento, debiendo gastos de este Departamento, desirado realizarse las obras por el sistema de administración, bajo la dirección del Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, y extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Ar-

ORDEN de 5 de octubre de 1951 por la que se aprueban obras en la iglesia de Santo Adriano, de Tuñón (Asturias), monumento nacional, importante pese-tas 35.000,01

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la iglesia de Santo Adria-no, de Tuñón (Asturias) monumento na-cional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante pesetas 35.000,01;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de restauración de las cu-biertas, enlosado de pledra caliza en todo el pavimento de la iglesia y colocación de una nueva puerta de ingreso, todo ello con materiales que no alteren el carácter del monumento;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 35.000,01, de las que corresponden: a la ejecución material, 26.022,33 pesetas: a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Ordenes de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.301,11 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pe-setas 390,33; a plus de cargas familiares, 1.301,11 pesetas; a premio de pagaduría, 130,11 pesetas, y a plus de carestía de vida, 5.855,02 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favora-ble a su aprobación, y que en igual sen-tido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Pa-trimonio Artístico Nacional;

trimonio Artistico Nacional;
Considerando que la naturaleza de la obra aconsela sea realizada por el sistema de Administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octabre de 1936;
Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de septiembre pasado y que éste ha sido fiseralizado favorablemente por el Delegado.

calizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado

en 24 siguiente, Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de que se trata; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 35.000,01 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

demás efectos. Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 5 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 6 de octubre de 1951 por la que se aprueban obras en la Iglesia de Santa Maria, de Illescas (Toledo), monumento nacional, importante 66.819,22

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María, de Illescas (Toledo), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 66.819,22 pe-€etas:

Resultando que el proyecto se propone levantar una parte del solado de la iglesia, tendido de una capa de hormigón para sentar el nuevo pavimento de baldosas, de análogo dibujo al levantado, de análogo dibujo al levantado, de contenta colocación del encintado de cantería

entre los pilares, etc.;
Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 66.819,22, de las que corresponden a la ejecución material 49 800,06 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado afió 1944, 1.182,75 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 709,65 pesetas;

a premio de pagaduría, 249 pesetas; a plus de cargas familiares, 2.490 pesetas, y a plus de carestía de vida, 11.205,01 pe-

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el rtículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido facurable a cumplo de la completación y serventes en sentidos de la completación y serventes en sentidos de completación y serventes en sentidos de completación y serventes de la completación y serventes vorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisa-ria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el siste-

opra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decretoley de 22 de octubre de 1936;
Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de septiembre último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente. Estado en 28 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 66.819,22, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado de la capitulo tercero, artículo cuarto. en el capitulo tercero artículo cuarto, grupo sexto, concepto décimotercero, sub-concepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años. Madrid. 6 de octubre de 1951.

RHIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

ORDEN de 6 de octubre de 1951 por la que se aprueban obras en el Monasterio de Santas Creus (Tarragona), monu-mento nacional, importante 54.827,23 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación del acueducto del Monasterio de Santas Creus (Tarragona), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant, importante pesetas 54.827,23;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de la parte derruida del acueducto, mediante la formación de dos pilas y de los estribos con hormigón en masa, quedando el espacio dicho subdividido en tres tramos y salvándolo por una viga continua de hormigón armado, etcétera:

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pese-tas 54.827,23, de las que corresponden a la ejecución material 40.862.50 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Pre-sidencia del Consejo, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 970,48 pesetas a cada uno de dichos conceptos: a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 582,28 pesetas; a premio de pagaduría, 204,31 pesetas; a plus de cargas familiares, 2.043,12 pese-tas, y a plus de carestía de vida, pesetas 9.194,06;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido facustable e que appropedión, y que en igual vorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisa-

ría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artistico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de

ma ue auministracion, naciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936; Considerando que la Sección de Con-tabilidad tomó razón del gasto en 18 de septiembre último y que feta la cidad

tabilidad tomó razón del gasto en 18 de septiembre último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente,
Este Ministerio ha resuelto aprobar el provecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 54.827,23 pesetas, importe del presupuesto en concento de «a justificar». presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departemento de la forma reglamento de la forma reglame

tamento, en la forma reglamentaria.
Lo digo a V. I. para su conocimiento
y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Ar-

ORDEN de 6 de octubre de 1951 por la que se aprueban obras en la Colegiata de Santillana del Mar (Santander), ciudad monumental, importante 100.000 pe-

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Colegiata de Santillana del Mar (Santander), ciudad monumental, formu-lado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas:

Resultando que el proyecto se propone-hacer un drenaje del claustro, que care-ce de desagües a causa de estar afectado por grandes humedades, que amenazan con la destrucción de la piedra arenis-ca; completar las obras de derribo detrás de los ábsides para suprimir los añadidos en épocas anteriores y, finalmente, propone colocar una verja sobre basa-mento de piedra, necesaria para la defensa del monumento;

Resultando que el provecto asciende en su total importe a la cantidad de pese-tas 100.000, de las que corresponden a la ejecución material 81.616 pesetas; a ho-norarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Prede la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.468,68 pesetas; a homeosta de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de norarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pe-setas 1.040,60; a premio de pagaduría, pesetas 408,08; a plus de carestía de vida y cargas familiares, 13.466,64 pesetas;

y cargas familiares, 13.466,64 pesetas;
Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido fávorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional: Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de septiembre último ; que éste ha sido fis-calizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del

Estado en 28 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justidei presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado
en el capítulo tercero, artículo cuarto,
grupo sexto, concepto 13, subconcepto
séptimo, «Ciudades y conjuntos monumentales», del presupuesto de gastos de
este Departamento, en la forma reglamentario mentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Ar-

ORDEN de 6 de octubre de 1951 por la que se aprueban obras en la mezquita de Córdoba, monumento nacional, importante 100.000 pesetas.

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en la mezquita de Córdo-ba, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el levantado y reparación de una parte de la cubierta del oratorio; reparación de uno de los canalones de la mis-ma; resanado de varios paños de sillería en los paramentos del patio; la construc-ción de una escalera de rasilla y ladrillo forrada de mármol para acceso a la nueva sala capitular, y colocación de zócalo de mármol y cornisa de escayola en la misma sala:

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 100.000, de las que corresponden: a la ejecución material, 80.726,55 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo provecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944. 1.715.44 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.029,26 pesetas; a premio de pagaduría, 403,63 pesetas; a plus de carestía de vida, 10.898 08 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.511,60 pesetas:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisa-ría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el siste-ma de Administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de septiembre último y que este ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el siste-ma de Administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, articulo cuarto, grupo sexto, concepto 13, suboncepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria. Lo digo a V. I. para su conocimiento

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 8 de octubre de 1951 por la que se aprueha proyecto de obras en el Palacio de Cogolludo (Guadalajara). monumento nacional, importantes petas 56.492,33.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Palacio de Cogolludo (Guadalajara), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don José Manuel González Valcárcel y don Jose María Rodriguez Cano, importante 56.492,33 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone descubrir en la galeria del jardin elementos de arquitectura de gran interés artístico por su fecha y estilo; limp ar de escombros la crujía entre el patio y el jardín; trabajos de reconstrucción y aplomado en algunas zonas del patio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 56.492,33; de las que corresponden a la ejecución material pesetis 42.103,50; a honorarios facultat vos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo, de 16 de cclu-bre de 1942, 26 de enero de 1944 y Or-den de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 999,95 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarics de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 599,97 pe-setas; a premio de pagaduria, 210,51 pe-setas; a plus de cargas familiares, 2,105,17 pesetas, y a plus de carestía de vida, 9.473,28 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisa-ria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936; Considerando que la Sección de Con-tabilidad tomó razón del gasto en 18 de

septiembre último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 56.492,33 pesetas. importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consig-nado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto trece. subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos efios.

Madrid, 8 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Bellas Ar-

ORDEN de 6 de octubre de 1951 por la que se aprueban obras en el Castillo de Alcañiz (Teruel), monumento nacional, importante 95.915,74 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Castillo de Alcañiz (Teruel), mo-numento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante pesetas 95.915,74;

Resultando que el proyecto se propo-ne habilitar unos locales para instalar una vivienda para el guarda y comple-tar la vigilancia con muros de cerramiento, y asimismo se dispone una cisterna en el patio del castillo, que recoja el agua procedente de las lluvias: y, finalmente se establece una fosa séptica para

el servicio de desague;

el servicio de desagüe:
Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetac 95.915.74, de las que corresponden a la ejecución material 78 282,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942. 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.327.01 pesetas: a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 998.10 pesetas: a premio de pa-

mente afectados por las disposiciones aludidas, 998.10 pesetas; a premio de pasaduria, 391.41 pesetas; a plus de cargas familiares. 2.348.47 pesetas, y a plus de carestía de vida, 10.568.15 pesetas; Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el provecto de que se trata pasó a informe de la Junta Pacultativa de Construcciones Civiles, quien lo informa en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional; Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el siste-

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de edministración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-lev de 22 de octubre de 1936;
Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de sentiembre último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente,
Este Ministerio ha resuelto aprobar el provecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sis-

él comprendidas se realicen por el elsetema de administración, debiendo librarse la cantidad de 95.915.74 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, artico sexto, concepto décimotercero, sub-concepto octavo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. L para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos efios.

Madrid, 6 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de octubre de 1951 por la que se dispone que don Félix Ara Olarte cese en el cargo de Director de la Es-cuela de Peritos Industriales de Bilhao.

Ilmo. Sr.: Jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, don Félix Ara Olar-te, y habiendo cesado en el cargo de Director de la Escuela Especial de Ingenie-ros Industriales de Bilbao,

Este Ministerio ha dispuesto cese asimismo el señor Ara Olarte en el desempeño de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de dicha capital, agradeciéndole los servicios prestados.

Le digo a V. I para su conocimiento

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de octubre de 1951 por la que se constituye una Comisión encar-gada de redactar un anteproyecto de Ley de Bases de la Enseñanza Laboral.

Ilmo Sr: La complejidad de los Centros dedicados a actividades docentes de formación profesional, capacitación, preaprendizaje, y otros similares depenpreaprendizaje, y otros similares dependientes de diversos Minieterios y Organismos del Estado, así como la implantación de los Institutos Laborales, por la Ley de 16 de julio de 1949, aconsejan establecer una coordinación de fines y métodos en beneficio de una estructura más eficiente. mas eficiente.

Por otro lado, el propósito de ordenar de rango superior, cuyos objetivos deben enlazarse con los anteriores supuestos, Este Ministerio ha resuelto: 1º Constituir una Comisión que pre-

pare la redacción de un anteproyecto de Ley de bases de la Enseñanza Laboral. 2º Dicha Comisión estará constituída por el Ministro de Educación Nacional, como Presidente; el Director general de Enseñanza Laboral, como Vicepresidente. Vocales, los Directores generales de En-señanza Universitaria, de Enseñanza Pro-fesionel y Técnica, de Enseñanza Media y de Enseñanza Primaria o sus representantes; dos representantes del Ministerio de Trabajo; tres representantes de la Secretaria General del Movimiento; dos representantes de la Jerarquía eclesiástica; dos representantes del Ministerio de Agridos representantes del Patromato Nacional de Enseñanza Media y Profesional: cuatro Vocales de libre elec-ción del Ministro de Educación Nacional.

Actuará como Secretario de la Comi-

sión el del Patronato Nacional de En-señanza Media y Profesional.

3.º Esta Comisión habrá de terminar su provecto antes del día 1 de enero de 1952.

4.º El anteprovecto pasará a estudio de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación y del Patronato Nacional de Enseñanzo Media y Profesional, para ser sometido posteriormente a las Cortes Españolas. Lo digo a V. I. para su conocimiento

demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Subsecretario de Educación Nocional.

ORDEN de 19 de octubre de 1951 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del ejercicio económico de 1950 de la Universidad de Salamanca.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de cen-Amo. Sr. VISIO el expediente de cen-sura de la cuenta de la Universidad de Salamanca correspondiente al presupues-to ordinario del dicho Centro del ejerci-cio económico de 1950, aprobado por Or-den ministerial de 29 de marzo de dicho año.

Resultando que de conformidad con los reparos formulados por la Dirección General de Enseñanza Universitaria con fecha 28 de septiembre del curriente año,

ha causado baja la subvención de 125.000

ha causado baja la subvención de 125.000 pesetas, que figura en el capítulo segundo, artículo segundo, concepto 29 de la Sección de ingresos, y en el capítulo tercero, artículo tercero concepto primero, subconcepto 20 de la de gastos;
Resultando que entre los gastos figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto primero, subconcepto primero, subconcepto primero, uno de 102.677,04 pesetas, que han sido satisfechas a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, de acuerdo con la Orden ministerial de 18 de octubre de 1949, para completar, con las pesebre de 1949, para completar, con las pese-tas 12.637,17 abonadas en dicho año, las 115.314,21 pesetas de la primera anualidad correspondiente a la amortización del préstamo de 1.500.000 pesetas autorizado en dicha Orden;

Resultando que las partidas de esta cuenta que corresponden al incremento del capital universitario son las 36.054.97 pesetas y las 150.157,91 pesetas que conspesetas y las 150.157,91 pesetas que constan, respectivamente, en los subconceptos primero y segundo del capitulo tercero, artículo primero, concepto segundo de la sección de gastos (de las que la última procede de la cuenta de 1949, y se incluve en el capítulo séptimo de la sección de ingresos de la presente, en cumplimiento de la Orden de aprobación de aquella fecha 12 de enero último, así como 22.409.04 pesetas del saldo lo que remo 22.409,04 pesetas del saldo, lo que re-presenta un total de 208.621,92 pesetas, que han de ser destinadas de acuerdo con la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1950, a la cancelación parcial, con carác-ter extraordinario, del préstamo de pese-tas 1,500,000 a que antes se alude;

Considerando que tanto en los extremos que se han hecho resaltar en este expediente como en los restantes que contiene la justificación ésta ha sido ralizada de conformidad con el presupuesto a que corresponde, aprobado por Orden ministrial de 29 de marzo de 1950 y modificado por la de 30 de diciembre del mismo año, y con los preceptos del Decreto de régi-men económico de las Universidades, de 9 de noviembre de 1944, y demás disposi-

9 de noviembre de 1944, y demas disposi-ciones aplicables, Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 61 del De-creto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondinte al presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1950 de la Universidad de Salamanca, por un importe de 3 534.529,82 pesetas de ingreimporte de 3534.529.82 pesetas de ingresos y de 3.452.603,05 pesetas de gastos, con una diferencia entre éstos y aquéllos de 81.926,77 pesetas, de las que 59.517,73 pesetas (procedentes de la cuenta del elercicio anterior, según Orden ministerial de aprobación de la misma, de 12 de enero último, y que figuran en el capítulo séptimo de la sección de incresos de la presente) se reservan para gresos de la presente) se reservan para su aplicación a los fines que se dispon-gan de acuerdo con la Orden ministerial de 27 de abril de 1940, mientras que las de 27 de abril de 1940, mientras que las 22.409,04 pesetas restantes quedan como saldo, el cual, juntamente con las pesetas 36.054 97 y las 150.157,91 pesetas que respectivamente, importan los sub conceptos primero y segundo del capítulo tercero, artículo primero, concepto segundo de la sección de gastos (en total 208.621,92 pesetas), se incluirá en el capítulo séptimo de la sección de ingresos de la cuenta de 1951 para su destino a la amortización parcial y extraordinaria, que será justificada en la misma cuenta, del préstamo de 1.500.000 pesetas recibido, en virtud de la Orden ministerial de 18 de octubre de 1949.

Lo digo a V. L. para su conocimiento

Lo digo a V. L. para su conocimiento

v demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1951.
RUIZ-GIMENI RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

. MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de octubre de 1951 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabaio, de plata, de segunda clase, a doña Guadalupe Fajardo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente trami-tado por la Delegación Provincial de Tra-

tado por la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Guadalupe Fajardo, viuda de Bustamante;
Resultando que diversos y destac dos vecinos de Cádiz solicitaron de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor de la señora Fajardo, Maestra, por los méritos contraídos en cincuenta y nueve años de vida profesiocincuenta y nueve años de vida profesio-nal, consagrada con decidido entusiasmo a la enseñanza privada, a través de los cuales puede advertirse la realización de una trascendental labor social por la formación moral y cultural llevada a cabo en numerosas familias durante tres generaciones sucesivas;

Resultando que reunida la Junta consultiva de la Delegitión Provincial de Trabajo de Cádiz, dictaminó favorablemente la petición deducida, complementandose por este Ministerio los corres-

tándose por este Ministerio los correspondientes informes;
Considerando que procede la concesión de la recompensa solicitada, por haberse comprobado la constancia laboral relevante de doña Guadalupe Fajardo, viuda de Bustamante, y resultarle de aplicación lo dispuesto en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;
Vistas las citadas disposiciones,
Este Ministerio, de conformidad con la

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V I., ha tenido a bien con-ceder a deña Guadalupe Fajardo, viuda de Bustamante la concesión de la Me-dalla al Mérito en el Trabajo, en su ca-tegoría de plata de segunda clase. Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1951.—Por delegación, F. Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de octubre de 1951 por la que se declara vinculada a don Francisco Cabreros Galton la casa barata y su terreno número 11 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Funcionarios de la Policia Gubernativa», de León.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Cabreros Galtón, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los in-tereses y el reintegro del capital del prés-tamo del Estado correspondiente a la casa barata número 11 del proyecto apro-bado a la Cooperativa de Casas Baratas «Funcionarios de la Policía Gubernativa», de León, hoy número 11 de la calle de Pedro Cieza, de dicha capital; Resultando que el interesado funda su

retensión en que ha adquir do el ple-no dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escri-tura de compra, hecha en León a 22 de agosto de 1951 ante don Tomás Albi Aje-ro, bajo el número 1.415 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad

Cons derando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre

la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa que en este caso, y según escri-tura de 5 de julio de 1932, ante don Hipólito González Rebollar, asciende a 9.353,22 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vincu-ladas a éste, en virtud de lo dispues-to en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924; Vistas las disposiciones legales aplica-

bles al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Francisco Cabreros Galtón la casa barata y su terreno número 11 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Funcionarios de la Policía Gubernativa», de León, hoy número 11 de la calle de Pedro Cieza, de dicha capital, que es la finca número 4.404 del Registro de la Propiedad de León, tomo 721, libro 68 de León, folio 131; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la comlos plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 5 de julio de 1932, pueda la finca ser transmitida a título d'stinto del de herencia o donación al heredero a guien corresponda el derecho redero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvintente de la citado del

culación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de octubre de 1951.—Por delegac ón, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 20 de octubre de 1951 relativa a los Aspirantes que han sido aproba-dos en las Escuelas de Aprendices de Madrid, Sevilla y León.

En cumplimiento a lo que determina la convocatoria para Aprendices publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 17, del día 17 de febrero próximo pasado, y una vez terminados los exámenes, se publica a continuación la exámenes, se publica a continuación la relación de los aspirantes que han sido aprobados en las Escuelas de Aprendices de Madrid, Sevilla y León, para cubrir plazas y posibles bajas, con arregio a lo que determina el artículo séptimo de la citada convocatoria, debiendo incorporarse en las citadas Escuelas el día 20 de enero del próximo año 1852.

Para que puedan efectuar la presenta-ción en la fecha antes señalada, las Maestranzas de Madrid, Sevilla y León solicitarán de la Región los pasaportes co-rrespondientes, los que, una vez en su poder, remitirá a los aspirantes aproba-dos, de manera que por estos sean recibidos con tiempo suficiente para hacer la, presentación en la fecha fijada.

Madrid, 20 de octubre de 1951.

GALLARZA

1.

5. 6.

8 9. 10.

11.

NOMBRE Y APELLIDOS

Residencia

Provincia

APROBADOS	PARA	LA	ESCUELA	DE	APRENDICES	DE	MADRID

1	ATTODADOS PARA DA ESCO	DELIA DE ALMENDICES DE MA	Divid
1.	Julio García Rubio	Madrid	Madrid.
2.	José Aguilar Collantes	Pozuelo de Aiarcón	Madrid.
3	Laureano Rodríguez Martín		Madrid.
4.	Julián Blázquez Sancho	Madrid	Madrid.
5.		Madrid	Madrid.
6	Francisco García Serrano	Villanueva de Alcardete	Toledo.
7.		Madrid	Madrid.
8.		Cubilla	Soria.
9.		Toledo	Toledo. Cuenca.
10. 11.		Madrid	Madrid.
12	Angel Zabala Barba	Madrid	Madrid.
13.		El Espinar	Segovia.
14.	Salvador Lamas Suárez	Madrid	n m
15.		Isla (Arnuero)	Santander.
16.		Madrid	Madrid
17.	Sergio Castell Toledo	Canillas	/Madrid
18.	José Martínez Crisóstomo	Madrid	Madrid '
19.	Mariano García Moreno		
20	Joaquin Martinez Coll		
21.	Antonio López García	Madrid	
22	Miguel Roselló Ballester		
23. 24.	José A. Rempert García		
25.	Luis Alonso Somacarrera Ramón Martínez Arca	Polán	Toledo. Madrid.
26	Manuel Martinez Fernández		Madrid.
27.	Eduardo Bermejo Jiménez	Solana de Béjar	Avila.
28	Luis Fernández de Heredia Adenez	Almonacid de Zorita	Guadalajara
29.	Félix Luis Martin López	Madrid	Madrid.
30.	Tomás López Díaz Guerra		Toledo.
31.	Emilio Martin Rodriguez	Madrid	Madrid.
32.	Cesáreo Martinez Yubero	Galtojar	Soria.
33.	Angel Melor Fernández	Puebla de Almenara	Cuenca.
34	Luis Reyes Aguado		Madrid.
35.	Antonio Martinez Bermejo		Madrid.
36.	Angel Cuadrado Saborido		Salamanca.
37. 38.	Mateo Vivar García		Tol€do.
39	Isaac Andrados Lozano		Madrid.
40.	José Manuel González Románs		Madrid. Madrid.
41.	José Solar Ceballos		
42	José Prieto López	Madrid :-	
4 3.	Ernesto Alvarez Ruiz Clavijo		
44.	Serafin Calvo García	Mieza	Salamanca.
45	Juan Dominguez Sierra	Madrid	Madrid.
46.	Antonio Gutiérrez Pérez	Madrid	Madrid.
47.	Saturnino Martinez Yuntas	Fuente de Pedro Naharro	Cuenca.
48.	Eufrasio González Casaseca		Madrid.
49.	Jacinto Nieves Rojas Moyano	Malpica de Tajo	Toledo.
50. 51.	Raimundo Alonso Lucas		
52	Pedro Villar Campeáns	Huete	Cuenca. Coruña.
53.	Gabriel Herranz Sánchez	Novelek	Toledo.
54.	Jesús Guillén Núñez	Time	Toledo.
55.	Juan Montajano Montajano	Escariche	Guadalajara.
56.	Manuel Bernal Robledo	Madrid	Madrid.
57.	Alfonso Ruiz Capellan	Sto Domingo de la Calzada	Logroño.
58.	Carlos Andrés Marcucini Amo	Madrid	Madrid.
59.	José Moreno Pérez	Linares	Jaén
60.	Angel Barca Moreno	Caltójar	Soria.
61.	Ignacio López Peña	Jarandilla	Cáceres.
62.	Manuel Salguero Ubado	Madrid	Madrid
63	Juan José Moreno Alvaro	Cantalejo	Segovia.
64.	Anastasio Adanero Asensio	Ane	Segovia.
65. 66.		Bortalambia da Guadanaia	Zarazoza.
67	Justo Jorquera del Saz Cecilio Saavedra Ferrero	Toledo	
68.	Felipe Ropero Vázquez	Alcalá de Heneres	Toledo. Madrid.
69	Pilar Bañares Sánchez	Alcicóllar	Toledo.
	José Zafra García	Madrid	Madrid.
1	•		
1	APROBADOS PARA LA ESCII	ELA DE APRENDICES DE SEV	TLLA

	APROBADOS PARA LA ESCU	ELA DE APRENDICES DE SEV	ILLA
	José Luis Luzuriaga Gómez de Linares	Sevilla	Sevilla.
: .	José Velasco Márquez	Villanueva del Río v Minas	Sevilla.
l,	Manuel Aniza Mosquera	Villanueva del Río v Minas	Sevilla.
ŀ.	Tomás Marrero González	Montaña Cardones	Las Palmas.
i.	Enrique Francisco Diaz Sánchez	Guillena	Sevilla.
i .	Oswaldo Jorge Andrés Cafiadas	-	
	Machado	La Palma del Condado	Huelva.
١.	Antonio Pinillos Cabrera	Casariche	
}	Luis Pérez Calderón	Fregenal de la Sierra	Badajoz.
١.	Luis Panadero Moya	Albacete	Albacete.
).	José Luis Gesa M rino	Higuera de Vargas	Badajoz.
	Pedro Mora González Haha	Villanueva de la Serena	Radainz
2.	Alfredo Baldres Jiménez	Granada	Granada.
3.	Alfredo Baldres Jiménez José María Moya Jiménez Andréa Facaléstica	Guéjar Sierra	Granada.
t.	Andres Escolastico Escors Pinero	Algar	Cádiz.
j.	Antonio López Bujalance	Sevilla	Sevilla.
	= • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		

	NOMBRE Y APELLIDOS	Residencia	Provincia
16. 17. 18 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25.	Roque Calero Sosa José María Negrillo Stengel Manuel Delgado Cruz Rafael Cabello Navarro Emilio Manzaneda López Juan López García Felipe Castro Hinojo Francisco Molina Carvajal Juan Melero Pedroso Rogelio Borrego Jurado	El Pedroso Baeza Pruna Villanueva del Río y Minas Llerena Málaga Baeza	Las Palmas. Málaga. Jaán. Sevilla. Jaén. Sevilla. Sevilla. Badajoz. Málaga. Jaén.
26 27. 28.	Casildo Luis Redondo Carbonell. Domingo Ruiz Castro Fernando Them Bodriguez de	Castella de Santisteban Fuente de Andalucía	Jaén. Sevilla.
29. 30. 31.	Biedma Juan Morente Gordillo Juan Lucenas Núñez Fulgencio Velardo Hernández Ba-	Cádiz Fuente de Piedra Sevilla	Cádiz. Málaga. Sevilla.
32. 33. 34. 35.	tista Fernando Tortajada Cardona Silvestre Jiménez García Antonio Olid Romero	Villanueva del Río y Minas Baeza	Murcia. Sevilla. Jaén.
	aprobados para la es	CUELA DE APRENDICES DE L	EON
1.	Julio Martín Pérez	Castromonte	Valladolid

1.	Julio Martín Pérez	Castromonte	Valladolid.
2.	Olegario Bartolomé Refollo	Fermoselle	Zamora.
3.	Fernando Montoya Villar	Pinilla de Toro	Zamora.
4.	José Pedro Rodrigo Sánchez	Sanzoles	Zamora.
5.	Juan Antonio Camazón Martín	Valladolid	Valladolid.
6.	Pascual Corrales Rodriguez	Polvoredo	León.
7.	Pédro Moyano Caballero	Valladolid	Valladolid.
8.	Mateo Ugidos Alvarez	León	León.
9.	Jesús Benito Martinez	San Juan del Monte	Burgos.
10.	Generoso Gómez Martinez	Oviedo	Oviedo.
11.	Vicente Granados Bodas	Fuentes de Ropel	Zamora.
12.	Manuel Bugallo Iglesias	Pontevedra	Pontevedra.
13.	Eufemio Gascón López	Cordoncillo	León.
14.	Benjamin Marcos Mayor	Sta. Croya de Tera	Zamora.
15.	Santiago Villahoz García	Palencia	Palencia.
16.	José Herrero Fernández	Argusino	Zamora.
17.	Benjamin González Escartin	Cobos de Cerrato	Palencia.
18.	Rafael Sebastián Gómez	La Horra	Burgos.
19.	Jerónimo Anta R mos	León	León.
20.	Emilio Fernández Hidalgo	Estébanez de la Calzada	León.
21.	Agripino Molero Iglesias	Santiago de Compostela	Coruña.
22 .	Justo Alejo Arenal	Formáriz	Zamora.
23 .	Ernesto Burrieza Garrote	Viñuela de Sáyago	Zamora.
24.	José Domínguez Ruiz	Viñuela de Sáyago	Zamora.
25.	Jacobo Regueiro García	Lugo	Lugo.
26.	Antonio Villamañán González	Valladolid	Valladolid.
27.	Ramón Iglesias Almeida	Monforte	Lugo.
28.	Baltasar Martinez López	León	León.
29 .	Pedro Martin Arés	Quintanilla del Monte	Zamora.
30.	Elio de Juana Pastor	Fuente de Valdepero	Palencia.
31.	José Llamas Vega	Cerecinos de Campo	Zamora.
32.	Primo Varona Gutiérrez	Palencia	Palencia.
33 .	Elías García Hernández	Siete Igiesias de Travanco	Valladolid
34	José Luis Touriño López	Ovledo	Oviedo.
3 5.	Santiago González González	Villamayor de Campos	Zamora.
		,	

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando un concurso de fotografías sobre temas africanos.

La Dirección General de Marruecos y Colonias convoca un concurso de foto-grafías sobre temas africanos, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Los temas de las obras presentadas versarán necesariamente sobre Marruecos, Africa Occidental Española, Guinea y las España árabe y morisca.

Segunda. Los premios a conceder serán

los siguientes:
1.° 3.000 pesetas.
2.° 2.000 pesetas.

3.º 1.000 pesetas,

y cuatro accésits de 500 pesetas cada uno. Tercera. Las obras presentadas se so-meterán a las decisiones inapelables del

Jurado de Admisión, el cual limitará las obras elegidas de cada concurrente, según sus méritos artísticos y teniendo en cuenta que el total de las admitidas ha de ajustarse a la capacidad del salón.

Cuarta. Los premios serán concedidos por el Jurado de Calificación, cuyo fallo será inapelable. El acta de este fallo será hecha pública en el mismo salón de exposiciones antes de la clausura de la misma

Quinta. Las obras premiadas quedarán de propiedad de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Sexta. La exposición se celebrará en Madrid, durante la segunda quincena de abril próximo, en los salones de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Séptima. Las obras serán presentadas en la citada Dirección antes del 20 de marzo de 1952.

Octava. En el momento de entregar el expositor sus obras llenará el correspondiente boletín de inscripción, que autori-zará con su firma o la de la persona que le represente. Se le entregará un re-cibo-resguardo, cuya devolución será requi-sito indispensable para retirarla, lo que se efectuará dentro de los quince dias

siguientes al de la clausura del certa-men. La Dirección no se hará responsable de las obras que no sean retiradas en este plazo.

Madrid, 18 de octubre de 1951.—El Di-rector general, José Diaz de Villegas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarias vacantes que se indican, correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan.

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarias que, de conformidad con lo que disponen los artícu-los 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, han de proveerse, dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan, fijados en d'cho artículo para les vacantes de cada uno de los citados grupos:

OTARIAS DE PRIMERA CLASE

PRIMER GRUPO.-MADRID Ninguna.

SEGUNDO GRUPO.-BARCELONA

Turno primero.-Antigüedad en la carrera 1. Barcelona.—(Por jubilación forzosa de don José Gutiérrez de Rozas).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

TERCER GRUPO.—RESTANTES

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Turno primero. Antigüedad en la carrera Valencia.—(Por traslación de don Sebastián Rivas Larraz).—Distrito y Co-

legio del mismo nombre.

3. Melilla.—(Por traslación de don Juan Antonio Egea Torres).—Distrito de Málaga.—Colegio de Granada.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

4. Bilbao.—(Por traslación de don Indalecio Martínez de Bedoya).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Burgos.
5. Gijón.—(Por traslación de con Vicente Peláez Alonso).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Oviedo.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

Turno primero.—Antigüedad en la carrera 6. Fonsagrada.—(Por traslación de don

José Valverde Madrid).-Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Turno primero.-Antigüedad en la carrera 7, Malagón. — Distrito de Piedrabuena. Colegio de Albacete.

8. Lillo. Distrito del mismo nombre.
Colegio de Madrid.

9. Mota del Marqués.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valladolid.

10. Villadiego.—Distrizo del mismo nombre.—Colegio de Burgos.

11. Téba.—Distrito de Campillos.—Co-

legio de Granada.

12. Cogolludo.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Madrid.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

13. Tamarite de Litera.—(Por defunción de don Amancio Hornillos González).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Zaragoza. 14. Ribadeo.—Distrito del mismo

nombre.—Colegio de La Coruña). 15. Cocentaina.—Distrito del mismo

nombre.-Colegio de Valencia. 16. Cuntis.—Distrito de Caldas de Re-

yes.—Colegio de La Coruña.

Bierzo

Œ

León

Pontevedra,

-

de

17. Benasque. Distrito de Boltaña.-Colegio de Zaragoza.

18. Villanueva del Fresno.-Distrito de

Olivenza.-Colegio de Cáceres.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia—o telegrama tratándose de aquellos que desempeñen Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretendan, aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes, sujetándose en un y a turnos cherentes, supetandose en un todo, al hacerlo, a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo), no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de recesión de la primera la diligencia de recesión de la primera. Na diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

NOTAS

Primera.—Con posterioridad al día 24 de septiembre de 1951, fecha de la convocatoria para el concurso precedente, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 del mismo mes, han correspondido o se han restinado al tur-no tercero o de oposición, establecido y regulado en el artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarias vacantes que se expresan a continuación:

DE PRIMERA CLASE

1. Vigo.--(Por jubilación forzosa de don Antonio García del Río) al turno tercero o de oposición, y dentro de éste al de oposición entre Notarios, forzosamente.

DE SEGUNDA CLASE

2. Pozoblanco.—(Por traslación de don Benjamín Escalonilla Figueroa) al turno tercero o de oposición, 🔭 dentro de este al de oposición entre Notarios.

al de oposición entre Notarios.

Serán provistas en u día, por oposición libre, en sus respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo que dispone el último párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarias de: Sangenjo y Portillo, desiertas en el concurso de provisión ordinaria (Expediente número 184) acordada por Ordenes de 29 de mero 184) acordada por Ordenes de 29 de octubre de 1951.

Segunda.—Los señores solicitantes de este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia literal de la misma, extendida en papel simple, a fin de facilitar con ello la resolución de dicho concurso. Madrid, 6 de noviembre de 1951.—P. el

Director general, Sebastián Moro.

MINISTERIO DE INFORMA-CION Y TURISMO

Dirección General del Turismo

Anunciando la composición del Jurado para un Concurso de Carteles de pro-paganda turistica.

Terminado el plazo de presentación de originales al Concurso de Carteles convocado por esta Dirección General, según anuncio publicado en el BOJETIN OFICIAL DEL ESTADO número 76, del 17 de marzo de 1951, se hace pública la designación, para componer el Jurado del mismo de los señores siguientes:

Exemo Sr. don Francisco Javier Sánchez-Cantón Presidente.

Señores don Luis Gil Fillol, don Se-

Señores don Luis Gil Fillol, don Sebastián Miranda, don Emeterio Ruiz Melendreras y don Manuel Sánchez Ca-

Madrid, 2 de noviembre de 1951.—El Director general, Luis A Bolin

r. Jefe de la Sección de Propaganda y Publicaciones de la Dirección General del Turismo.

Orense, Lugo. Coruña. ra-Ovtedo, Zona sexta . Santander) -52 en la 1 Bañeza). 1951-. /La campaña ä paraautorizados cultivadores

AGRICULTURA

DE

MINISTERIO

đe

relacion

Transcribtendo

Numero de orden	Provincia. Termino municipal y Apellidos y nombre	Numero de piantas	Numero de orden	2	Provincia. Termino municipal y Apellidos y nombre	Numero de plautas	0 .	Numero de ordea	Provincia, Termino municipal 9 Apellidos 7 rombre	Numero de Diantas
						,		1940	Gonnedo Bernández Alfredo	2 000
	OVIEDO		1216.	Cardell C	Sardell Cardell, Avelino	_,,	98		Gancedo Moris, Agustín	2.000
	Tapia:		1218.	Caso Nac	Caso Nachón, Balbino		98		Gancedo Viñes, Aurelio	2.000
	Mostines Hornéndes Deserte	2	1219.	Caso Pide	Pidal, José		88	1252. 1253 (C	Garcia Alvarez, Joaquin	2.000
1191.	Martinez Gallol, Manuel	300	1220.	Caso Tue	Tuero, Joaquin Varas, Eduardo	,	1.000	_		2.000
1192.	Mastatache Legaspi, Adolfo	2.000	1222.	Caso Var	aso Varas, Joaquín		88	_	García Ortal, Abel García Ortal Manuel	000.5
1.05	Mendez Garcie, Fvaristo	2000	1223	Cifuentes	Serbino Escudero, Jose		000			1.000
1195.	Mendez García, Manuel («Carola»)	2.000	1225	Costales (1.000	•		2.000
1196.	٠.	2.000	1226.				000.1		Traban	2.000
1197.		2.000	1227.		8	•	90	1260	Garcia Tuero, Gumernio (Injo)	1.000
	Perez	2000	1228.	Costales	Tuero, Manuel		2.000		There Jose	2.000
1299	Perez Garcia, Luis	38	1229.	Cubillas	Naredo, Efrén		- 88			2.000
35	Prieto P Mannel	300	1550	Domas R	Joinas Kea, Jose		000		_	2.000
1202		2.000	1232.	Dies Ross	Dias Rosales. José		980		González Martínez, Ceiestino	1.000
1203.		2.000	1233.	Duarte C	Duarte Cardeli, Marcelino		000		Hevia Suarez, Jose Maria	1.000
1204		3.000	1234.	Elias Qu	glias Qu'ntes, Anselmo	•	8	1267.	Junco Vega, Jose	2,000
1205	Trelles Mendez, Antonio	98	1235	Etrada V		:	 85		John Carreta, Manuel	2.000
1207	Villamil García, Manuel	2000	1230.	Fernandez,	Jose Anger	•	38		czana Cardeli, Marcel no	2.000
			1238.	Fernández			900	,	Maojo Fernández, Emilio	1.000
	Villaviciosa:		1239.	Fernández			988	1273. N	Martinez, Menendez, Nicasio	1.000
1208	Alonso Alonso Albino	5 800	1241.	Fernández.	García,	 	2000		Meana Alvarez, José	4.000
1709	Alongo Alvarez, Gerardo	1.000	1242.	Fernández	Gercia,		2.000	,	Garcia,	2.000
1210.	Alvarez Buznego, Leureano	1.000	1243.	Fernández		2	2.000	٦,	Meana Finera, Adminio	1.000
1211.		2.000	1244	Fernández		آءَ ::	6	1211.		1.000
1212.		2.000	1245.	Fernández		 :	8	.,,	lez Palac	1.090
1213.		38	1240.	Fernandez	ernandez Tuero, Jose		38		Menendez Pérez, Francisco	1.000
1214.	Alvarez Iuero, Narciso	1.000	1248.	Friera Fe			- 88		(Continuara.)	1.0.7